

Provincia de Valencia

Localidad: Valencia. Denominación: «Primera Escuela de Relaciones Públicas de España». Titular: «Consejeros de Relaciones Públicas Asociados, S. A.». Capacidad: 180 puestos escolares. Enseñanzas: Segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática. Clasificación: Homologado.

Localidad: Valencia, calle Almela y Vives, 7. Denominación: «Altaviana». Titular: Sociedad Civil de Formación y Cultura Portomar. Capacidad: 120 puestos escolares. Enseñanzas: Primer grado en las ramas de Hogar, profesión Hogar; Hostelería y turismo, profesión Cocina, y Moda y confección, profesión Moda y Confección.

Localidad: Valencia, calle Pintor Sorolla, 2. Denominación: «Banco de Valencia». Titular: Banco de Valencia. Capacidad: 120 puestos escolares. Enseñanzas: Primer grado en la rama Administrativa y comercial, profesión Administrativa.

Provincia de Vizcaya

Localidad: Bilbao, calle Martín F. Villarán, 11 bis. Denominación: «Elkartasuna». Titular: «Elkartasuna, S. L.». Capacidad: 120 puestos escolares. Enseñanzas: Primer grado en la rama Administrativa y comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidades reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal y homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19670 *ORDEN de 26 de febrero de 1979 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Ribamar», de Sevilla, el segundo grado de la rama Hogar.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Concepción Rivera Mallo, titular del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Ribamar», de Sevilla, para que se le clasifique como de segundo grado;

Teniendo en cuenta que se justifican los argumentos para la modificación jurídica que se pretende, que reúne los requisitos y condiciones a que se refiere la normativa vigente y el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional y la propuesta del Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Ribamar» de Sevilla, el segundo grado con la clasificación de habilitado, y autorizarle a impartir enseñanzas en este nivel de la rama Hogar, especialidad Técnico de Jardines de Infancia, por el régimen de especializadas, con carácter provisional según la Orden de 30 de diciembre último, a partir del actual curso 1978-79. La capacidad es de 580 puestos escolares (primero y segundo grados), con domicilio en la calle Fabiola, 26, Sevilla, y la titularidad, la expresada a nombre de la solicitante.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19671 *ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se autoriza definitivamente al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española en La Coruña, como Delegado de esta Entidad, para que se conceda autorización definitiva al Centro no estatal de Formación Profesional de la que es titular;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos a que se

refiere el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales, y los de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), que fija las condiciones que deben reunir los mismos en relación con lo dispuesto en el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que informan favorablemente la Unidad Técnica de supervisión y la Coordinación de Formación Profesional, así como la propuesta del Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización definitiva para el funcionamiento, a partir de 1978-79, de un Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado en La Coruña, calle de Curros Enríquez y R. del Custo, de la que es titular la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de dicha provincia, con una capacidad de 120 puestos escolares, y que impartirá las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia se adscribirá al Centro que corresponda, comunicándolo a la Dirección General de Enseñanzas Medias, que procurará adoptar las medidas que estime necesarias para la mejor interpretación y desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19672 *ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se transforma la Escuela de A. T. S. F. «La Purísima», de Alicante, en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos «La Purísima», dependiente de la Cruz Roja de Alicante, para la transformación en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que cumple con lo dispuesto en el Decreto 2128/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), y se ajusta a las condiciones y requisitos que establece la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y los informes emitidos por el Coordinador de Formación Profesional, la Unidad Técnica de Construcción y el Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto transformar a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos «La Purísima», dependiente de la Cruz Roja de Alicante, ubicada en avenida de Novelda, 28, de dicha capital, con 180 puestos escolares y la titularidad ya mencionada de la Cruz Roja, y autorizarle las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica, a partir del actual curso 1978-79.

Se adscribirán al Centro que corresponda por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, comunicándolo para su constancia a la Dirección General de Enseñanzas Medias, la que podrá adoptar las medidas pertinentes para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19673 *ORDEN de 13 de marzo de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional «Nuestra Señora del Rosario», de Berga (Barcelona), el segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Congregación de RR. Dominicas de la Anunciata, y en su representación Rosa Casals Teixidor, para que el Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, y del que son titulares con la denominación «Nuestra Señora del Rosario», en Berga (Barcelona), se clasifique como de segundo grado habilitado;

Teniendo en cuenta que se justifican los argumentos para la modificación jurídica pretendida, que reúne los requisitos y condiciones a que se refiere la normativa vigente y el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional y la propuesta del Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional «Nuestra Señora del Rosario», de Berga (Barcelona) el segundo grado con la clasificación de habilitado, y autorizarle a impartir enseñanzas en este nivel de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado por el régimen de especializadas, y la rama Hogar, especialidad Jardín de Infancia, ésta con carácter provisional, a partir del actual curso 1978/79, adscribiéndose al Cen-

tro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados de Manresa.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Medias.

19674 *ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se autoriza al Colegio «Santa Gema de Galgani», de Madrid, el segundo grado de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio «Santa Gema de Galgani», de Madrid, para que se le autoricen enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que se concedió a dicho Colegio el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado por Orden de 7 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); que las enseñanzas de segundo grado que pretende se amparan en la misma disposición, los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Colegio «Santa Gema de Galgani» de Madrid, calle Escalona, 59, Aluche, para que, de acuerdo con lo preceptuado en el citado artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, imparta, a partir del curso actual 1978/79, las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional que se citan y por el régimen que se señala:

Rama Administrativa y comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas. Rama Química, especialidad Química de Laboratorio, por el general. Rama Delineación, especialidad Delineación industrial, por el de especializadas. Rama Electricidad, especialidad Electrónica industrial, por el de especializadas.

Esta autorización estará condicionada a que dicho Colegio cumpla con los requisitos a que se refiere el repetido artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), especialmente por lo que respecta a contar con la correspondiente clasificación en el nivel educativo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19675 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se transforman y clasifican como de primero y segundo grados de Formación Profesional diversos Centros no estatales.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Director nacional de la Obra de Formación Profesional para que se conceda la transformación y clasificación como de primero y segundo grados homologados a Centros dependientes de la misma;

Teniendo en cuenta que los que se citarán fueron transformados como de primer grado, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), y Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), que cumplen con los requisitos y condiciones de la normativa vigente, así como los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y de los Delegados provinciales de Educación y Ciencia y las propuestas citadas del Director nacional de la Obra de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto transformar y clasificar como de primero y segundo grado homologado de Formación Profesional, con las ramas, profesiones y especialidades que se especifican, a los Centros no estatales de primer grado siguientes, dependientes de la Obra de Formación Profesional, y para el actual curso 1978-79:

Provincia de Jaén

«Virgen de la Cabeza», de Marmolejo: Rama Agraria, profesión Explotación agropecuaria, y rama Hogar, profesión Hogar en primer grado, y rama Agraria, especialidad Explotaciones agropecuarias, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Provincia de Logroño

«Virgen del Vico», de Arnedo: Rama Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Provincia de Oviedo

Centros «Luces-Colunga», de Luces-Colunga: Rama Agraria, especialidades Mecanización agraria y Explotación agropecuaria, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Provincia de Vizcaya

Centro de «Guernica», de Guernica: Rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad y Delineación, profesión Delineante, de primer grado. Rama Metal, especialidad Máquinas-herramienta y Matricería y moldes; Electricidad y Electrónica, especialidad Máquinas eléctricas, y Delineación, especialidades Delineante industrial y Delineante de edificios y obras, de segundo grado y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19676 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se otorga al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Igualada», de Igualada (Barcelona), el segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el titular propietario del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Igualada», de Igualada (Barcelona), para que se le conceda el segundo grado y se le clasifique;

Teniendo en cuenta que se le concedió la autorización definitiva prevista en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) por Orden de 13 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), que reúnen las condiciones previstas en dicho texto legal y se ampara en lo dispuesto en su artículo 11, así como los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado provincial de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Igualada», de Igualada (Barcelona), el poder impartir las enseñanzas de segundo grado con la clasificación de Homologado, con una capacidad de 330 puestos escolares, la titularidad expresada y las enseñanzas en este nivel de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de especializadas, a partir del curso 1978-79.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19677 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se rectifica la Orden de 9 de diciembre de 1975 referente al Centro no estatal de Formación Profesional «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Delegado diocesano de Enseñanza del Obispado de Bilbao para que se rectifique la dependencia actual del Centro no estatal de Formación Profesional «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que al ser transformado y clasificado dicho Centro por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) aparecía como dependiente de la Jerarquía eclesiástica, aunque posteriormente pasara a la de iniciativa privada por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), sin que desde esa fecha haya tenido modificación su condición jurídica, posiblemente debido a inadvertencia como se recoge en los informes del Coordinador Provincial de Formación Profesional y del Delegado de Educación y Ciencia, que propone se acceda al cambio solicitado

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976) y que el Centro no estatal de Formación